



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 248-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **Unidad de Compras Públicas; subdivisión siete punto dos denominado: Aprobación de documento de solicitud de oferta y nombramiento de evaluadores técnicos de la Subasta Inversa n° SI-03/2023-CNR, denominada: “Suministro de equipos de aire acondicionado para las oficinas del CNR”;** de la sesión ordinaria número cuarenta y dos, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del quince de noviembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefe ad honorem de la Unidad de Compras Públicas -UCP-, Liliana María Valladares de López; y;

CONSIDERANDO:

- I. Que el objeto de este proceso es mejorar las condiciones laborales y el ambiente de trabajo en las oficinas del CNR San Salvador, así como en las oficinas departamentales, por lo que es necesario contar con equipos de aire acondicionado nuevos que funcionen con alta eficiencia energética.
- II. Que la unidad solicitante es el departamento de Servicios Generales, quien justifica su solicitud manifestando que: “Se requiere la adquisición de equipos de aire acondicionado, para atender las necesidades actuales, así como para eliminar la obsolescencia de los equipos existentes, con la finalidad de proporcionar mayor confiabilidad al Sistema de enfriamiento, de acuerdo a las necesidades institucionales de oficinas departamentales del CNR; por lo que se hace necesario adquirir equipos de aire acondicionado para reemplazar los existentes en áreas tales como: atención al usuario, cuarto de servidores, administrativas y de procesamiento de la información, de tal manera de proporcionar un ambiente cómodo, adecuado y agradable, ayudando a reducir el consumo de energía eléctrica y a minimizar la inversión en tiempo y recursos en reparaciones constantes”.
- III. Que el referido departamento también opina que si bien es cierto, durante el presente año se realizó otro proceso de compra de equipos de aires acondicionados; todavía existe la necesidad de compra de más equipos, la cual fue identificada por parte del Departamento de Servicios Generales. En ese orden, con base en el memorando de la Unidad Financiera Institucional (UFI), referencia UFI-397/2023, de fecha 6 de octubre de 2023, en el que se certifica que existe disponibilidad presupuestaria, y también se autorizó la modificación a la PAC para incorporar dicha adquisición -a través del acuerdo del Consejo Directivo n° 221-CNR/2023, de fecha 23 de octubre del año en curso.

IV. Que el suministro requerido comprende los ítems siguientes:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	31	Unidad	Suministro de aires acondicionados de 2 toneladas Mini Split con control remoto. Inverter. SEER mínimo 16. R410A. 208-230 voltios. Monofásico.
2	11	Unidad	Suministro de aires acondicionados de 3 toneladas Mini Split, con control remoto. Inverter. SEER mínimo 16. R410A. 208-230 voltios. Monofásico.
3	37	Unidad	Suministro de aires acondicionados de 5 toneladas Mini Split, con control remoto. Inverter. SEER mínimo 16. R410A. 208-230 voltios. Monofásico.
4	9	Unidad	Suministro de aires acondicionados de 5 toneladas tipo Cassette, con control remoto. Inverter. SEER mínimo 16. R410A. 208-230 voltios. Monofásico.
5	2	Unidad	Suministro de aires acondicionados de 3 toneladas tipo Paquete. Inverter. SEER mínimo 16. R410A. 208-230 voltios. Monofásico.
6	1	Unidad	Suministro de aires acondicionados de 3 toneladas tipo Central. Monofásico. Inverter. SEER mínimo 16. R410A. 208-230 voltios.
7	55	Unidad	Suministro de aires acondicionados de 5 toneladas tipo Centrales. Monofásico. Inverter. SEER mínimo 16. R410A. 208-230 voltios.
8	3	Unidad	Suministro de aires acondicionados de 7.5 a 8 toneladas tipo Central, IEER o EER mínimo 11.2 R410A. 208-230 voltios. Trifásicos.
TOTAL	149		

V. Que el proceso de compra se financiará con fondos del CNR, según certificación de asignación presupuestaria N° 4217, emitida por la UFI, de fecha 25 de octubre de 2023, la forma de adjudicación será total o parcial por ítem o lote completo, el plazo de entrega del suministro será como máximo al 31 de diciembre de 2023; en cuanto a la forma de pago, el CNR cancelará por cada ítem o lote completo entregado, posterior a ser recibidos a entera satisfacción los equipos, habiéndose facturado y firmado el acta de recepción correspondiente, conforme la presentación de la documentación requerida en el DSO.

VI. Que las etapas de evaluación legal y técnica se detallan así:

CRITERIO	CALIFICACIÓN	
	MÁXIMO	MÍNIMO
Evaluación legal	Cumple/no cumple	
Evaluación técnica	100 puntos	80 puntos

El proceso de evaluación se desarrollará en forma secuencial, conforme al orden establecido en la tabla anterior, cuyos criterios son excluyentes, debiendo cumplir lo solicitado en la evaluación legal para ser sujeto de evaluación técnica. Finalmente, los evaluadores técnicos emitirán su recomendación por medio de un informe, a fin de establecer qué oferentes participaran en la subasta en COMPRASAL; así: **Evaluación legal:** la presentación de la documentación legal del oferente contenida en el sobre 1 establecido en el documento de solicitud de ofertas es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinarán los documentos legales solicitados, los cuales deberán cumplir con las condiciones y requisitos legales para cada caso. De existir participación conjunta de oferentes, cada uno de los ellos deberá cumplir de manera individual con la documentación requerida, por lo que en el caso que una de ellos sea declarada no elegible, la participación conjunta de oferentes no continuará con la siguiente etapa de evaluación. Los evaluadores técnicos verificarán la capacidad legal del oferente para ofertar y contratar, como lo indica el artículo 99 de la LCP. Se verificará además que el oferente no se encuentre en los listados de inhabilitados e incapacitados, incluyendo la extinción del contrato por vía de la caducidad imputable al contratista, conforme la letra "c" del artículo 24 de la LCP y 118 inciso final de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales.

Evaluación técnica: sobre 2. La oferta técnica deberá ser presentada de conformidad con las especificaciones establecidas en el DSO, debiendo además incorporar los documentos de respaldo que se les solicite. Las ofertas serán verificadas por los evaluadores técnicos, a efecto de verificar el contenido, documentación y cumplimiento conforme lo especificado en el documento de solicitud -DSO-, así como la correspondencia tramitada en el proceso de elaboración y evaluación de ofertas, utilizando para ello los factores y criterios de evaluación establecidos previamente. Se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA PONDERADOS	
EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS OFERTANTES	100 puntos máximo/80 puntos mínimo
Especificaciones técnicas Si cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas para los equipos de aire acondicionado a suministrar	40
No cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas para los equipos de aire acondicionado a suministrar	0
Garantía del suministro El oferente deberá entregar al CNR una garantía por cada ítem adjudicado, la cual deberá ser entregada al momento de la recepción de los equipos, al administrador de la orden de compra, con una vigencia establecida de 12 meses como mínimo por cada equipo. Mínimo 12 meses = 25 Más de 12 meses = 30 Menos de 12 meses=0	30
Tiempo de entrega El oferente se compromete a entregar los equipos de aire acondicionado, hasta en un plazo máximo al 31 de diciembre del 2023.	15

<p>Experiencia El ofertante deberá presentar cartas o constancias de referencia, extendidas por instituciones públicas o privadas, donde haya suministrado equipos de aire acondicionado iguales o similares a los solicitados, con monto superior a (\$87,600.00)*, dicho suministro deberá haber sido brindado dentro de los últimos 5 años, indicando que el suministro de equipos de aire acondicionado ha sido recibido a entera satisfacción, debiendo ser calificado como excelente o muy bueno, donde se detalle si cumplieron con los tiempos de entrega. Las cartas o constancias para su validez, deberán presentarse firmadas y selladas por el respectivo titular, director, gerente o el administrador del contrato u órdenes de compra de la institución o empresa, indicando teléfono o correo electrónico y nombre de la persona de contacto.</p> <p>Se aceptarán cartas o constancias de referencia emitidas por una misma institución o empresa; siempre y cuando sea de contratos u órdenes de compra diferentes. Dicha información deberá ser corroborada por el CNR con las entidades emisoras de dichos documentos. En caso de tener experiencia con el CNR, deberá manifestar en su oferta los datos de los contratos u órdenes de compra ejecutados durante el período solicitado, asignándole el puntaje correspondiente, lo que en todo caso será verificado por parte de los evaluadores técnicos.</p> <p>Las cartas presentadas demuestran experiencia de 2 o más contrataciones y cumplen en su contenido con lo solicitado = 15 Las cartas presentadas demuestran experiencia de 1 contratación y cumplen en su contenido con lo solicitado = 10 No demuestra experiencia o la documentación presentada no cumple con lo solicitado = 0</p>	<p>15</p>
---	-----------

*Considerando que tanto las ofertas como la adjudicación podrá ser total o parcial por ítem completo.

Para todos los equipos se deberá cumplir las especificaciones técnicas siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA PONDERADOS	
EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	Cumple/No cumple
Cantidad	
Capacidad	
Tecnología	
208-230 VAC	
Tipo	
Fase	
Refrigerante	
Eficiencia SEER 16 como mínimo	
Evaporador y condensador de la misma marca	
Cumplir con alguna de las normas UL,ETL,AHRI u otra de reconocimiento internacional.	

Los oferentes participarán en la subasta en COMPRASAL únicamente con aquellos ítems que hubieren alcanzado o superado 80 puntos en la evaluación técnica.

La adjudicación se hará a favor del oferente que haya cumplido con las evaluaciones legal y técnica y que en la puja haya presentado el menor precio. **Finalizada la etapa de evaluación técnica deberá ser aprobada por el titular de la institución**, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento para la realización de contrataciones por subasta inversa - actualización N° 1 - emitido por la DINAC; solamente los oferentes que resulten con la puntuación requerida participarán en el desarrollo de la subasta. La adjudicación se otorgará a la oferta con el menor precio al finalizar la puja.

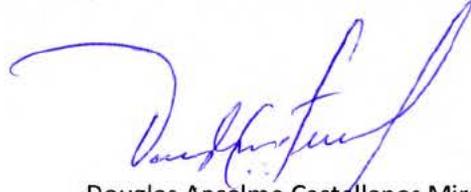
- VII. Que se propone como evaluadores técnicos a _____, encargado de electricidad y aire acondicionado, de la Gerencia de Administración; _____, analista de servicios institucionales de la Gerencia de Administración y _____, especialista en compras UCP.

La expositora, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Públicas -LCP- en sus artículos 21, 24, 25, 38, 73, 93 y 99; Ley de Procedimientos Administrativos -LPA- en sus artículos 4 y 6; Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, en su artículo 118 inciso final y en el Lineamiento 3.32 emitido por la Dirección Nacional de Compras -DINAC-, denominado: "Lineamiento para la realización de contrataciones por subasta inversa" - actualización N° 1 -, en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo: **1.** Aprobar los documentos de solicitud de oferta de la Subasta Inversa N° SI-03/2023-CNR, denominada: "Suministro de equipos de aire acondicionado para las oficinas del CNR"; **2.** Nombrar como evaluadores técnicos a _____, encargado de electricidad y aire acondicionado, de la Gerencia de Administración; _____, analista de servicios institucionales de la Gerencia de Administración y _____, especialista en compras UCP. **3.** Delegar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para que pueda nombrar o sustituir a uno o más evaluadores técnicos de ofertas, cuando fuere necesario.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en las disposiciones legales antes citadas y en la solicitud de la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) **Aprobar** los documentos de solicitud de la Subasta Inversa N° SI-03/2023-CNR, denominada: "Suministro de equipos de aire acondicionado para las oficinas del CNR". II) **Nombrar** como evaluadores técnicos a _____, encargado de electricidad y aire acondicionado, de la Gerencia de Administración; _____, analista de servicios institucionales de la Gerencia de Administración _____, especialista en

compras UCP. III) **Delegar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para que pueda nombrar o sustituir a uno o más evaluadores técnicos de ofertas, cuando por alguna situación especial fuere necesario. IV) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veinte de noviembre de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

